



**Informe de Seguimiento a los Derechos Humanos
Municipio de Rionegro, Antioquia, 2020.**



Ana María Aguirre Betancur
Personera Municipal de Rionegro

Juan David Torres Baena
Personero delegado de los Derechos Humanos
Medio ambiente y Salud

Luis Eduardo Rivas Buitrago
Coordinador Observatorio de Derechos Humanos

Claudia Milena Jaramillo Ospina
Psicóloga Observatorio de Derechos Humanos

Observatorio de Derechos Humanos

Personería de Rionegro, Antioquia

2020

Contenido Informe DDHH 2020

Presentación	3
Introducción	4
Capítulo 1: Marco general de aplicación de los derechos humanos	6
Capítulo 2: Indicadores para el seguimiento a los derechos humanos	10
<i>¿Cómo hacer seguimiento a los derechos humanos?</i>	10
<i>Pero ¿qué es un indicador?</i>	12
<i>¿Qué tipo de indicadores existen?</i>	13
<i>¿Cómo se desglosan los indicadores que se están usando en el Observatorio?</i>	16
<i>La edad como variable en los indicadores de derechos humanos</i>	17
<i>Sexo y género como variables en DDHH</i>	18
<i>El parentesco como variable relevante en DDHH</i>	20
Indicadores observatorio DDHH Rionegro	22
<i>Violencia intrafamiliar:</i>	22
<i>Delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes</i>	24
<i>Tipo de atenciones de la Personería para proteger los Derechos Humanos</i>	26
Capítulo 3. Resultados Seguimiento Derechos Humanos	29
<i>Indicador 1- Número de denuncias por violencia intrafamiliar</i>	29
<i>Indicador 2 – Número de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes</i>	33
<i>Indicador 3 - Número de atenciones desde la Personería en defensa de los DDHH</i>	38
<i>Indicador 4 – Número de atenciones a población migrante</i>	43
Capítulo 4: Recomendaciones	48
Capítulo 5 – Reflexiones Observatorio de DDHH Rionegro	50

Presentación

Mediante el presente documento, la Personería de Rionegro entrega a la comunidad rionegrera el informe de seguimiento a los derechos humanos en el municipio, durante el año 2020. El informe es elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos, conformado mediante resolución 2017 de 17 de abril de 2018, que en su artículo noveno establece que “se elaborará un Informe anual de Derechos Humanos que dé cuenta del resultado investigativo de cada una de las líneas y sublínea investigativas” (Resolución 2017 de 2018, p. xx). Lo anterior, se llevó a cabo a partir de la recopilación y análisis de información relevante que permita a los tomadores de decisiones y a la comunidad general, conocer el estado de los Derechos Humanos (DDHH) en el municipio.

El informe materializa el cumplimiento del rol de la Personería Municipal, que es la agencia del Ministerio Público que tiene como función principal guardar y promover los derechos humanos y proteger el interés colectivo de los habitantes del municipio, por lo tanto, esperamos que el informe se constituya en un insumo para la revisión de las políticas públicas, planes y programas liderados por la Administración Municipal, y en un referente para las organizaciones sociales y para la comunidad general, interesados en conocer las fortalezas y retos en derechos humanos, en el municipio de Rionegro.

Para finalizar, es importante mencionar que los datos que se exponen en el informe iluminan las fortalezas y desafíos que colectivamente enfrenta el municipio en materia de derechos humanos, no obstante, no podemos perder de vista que cada dato y porcentaje aportado representan también el rostro concreto de un conciudadano que ha visto amenazada su dignidad humana; restaurarla y promoverla exige la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y las instituciones de tal manera que la experiencia de los derechos humanos pueda ser disfrutada por todos de manera universal; es un deber impostergable y cotidiano puesto que *Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad (Nelson Mandela)*.

Introducción

El presente texto corresponde al “Informe de seguimiento a los derechos humanos en Rionegro, Antioquia, 2020” elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos del municipio. Con este documento se pretende presentar a la comunidad en general, la síntesis del acopio de información relacionada con el acceso a derechos fundamentales y de situaciones asociadas a su incumplimiento. Tiene como propósito brindar un panorama general de las principales situaciones relacionadas con los derechos humanos en el contexto local.

En esta oportunidad, y dado que el Observatorio se encuentra en proceso de reestructuración y consolidación, presentamos la síntesis y el análisis de los principales indicadores relacionados con el tema de derechos humanos, aportados por diferentes dependencias públicas y privadas, que atienden a la población que ha visto afectado el cumplimiento de sus derechos; en esta ocasión, los datos presentados han sido entregados a la Personería por diversas entidades entre las que se encuentran las Comisarías de familia, el Centro de Retención Temporal; Subsecretaría de Familia del Municipio; la Fiscalía Local de Rionegro; la Fiscalía Seccional; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); la Policía Nacional (PONAL) y las subsecretarías de Familia, Bienestar social y Salud, entre otros. El texto se organiza en cinco apartados:

- I. Marco general de aplicación de los derechos humanos: contiene aspectos legales internacionales, nacionales y locales, referidos al tema de DDHH.
- II. Marco conceptual de los indicadores de DDHH: describe y conceptualiza los principales indicadores a los que se les realiza seguimiento desde el Observatorio.
- III. Caracterización del estado de DDHH: contiene el análisis descriptivo del estado de los principales indicadores de DDHH en el municipio de Rionegro para el año 2020.

- IV. Recomendaciones en DDHH para Rionegro: resultado del análisis de los indicadores, se generan algunas recomendaciones orientadas a mejorar el proceso de garantía de derechos humanos en el municipio
- V. Lecciones aprendidas en el Observatorio de Derechos Humanos: contiene la revisión crítica de los conceptos y metodologías empleadas para el presente informe, con miras a fortalecer el proceso para los siguientes años.

Se espera que el contenido de este documento aporte en la comprensión de la situación de garantía o incumplimiento de los derechos humanos en el municipio de Rionegro, como el primer paso imprescindible para el montaje y perfeccionamiento de programas y políticas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del municipio de Rionegro.

Capítulo 1: Marco general de aplicación de los derechos humanos

“En definitiva ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? Pues en pequeños lugares, cerca de nosotros; en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas. Pero esos son los lugares que conforman el mundo del individuo: el barrio en que vive; la escuela o la universidad en que estudia; la fábrica, el campo o la oficina en que trabaja. Esos son los lugares en los que cada hombre, mujer y niño busca ser igual ante la ley, en las oportunidades, en la dignidad sin discriminación.

Eleanor Roosevelt



Los seres humanos, aunque diversos, compartimos cotidianamente retos y desafíos similares: por ejemplo, todos necesitamos de una base mínima de condiciones que posibilite desplegar nuestras potencialidades y vivir dignamente: debemos alimentarnos, lograr y mantener la salud física y mental; divertirnos, vincularnos con otros; debemos trabajar y educarnos para desarrollar nuestras potencias, entre otros puntos comunes; además, nuestra supervivencia depende desde el nacimiento de otros significativos que nos apoyan en la satisfacción de todas esas necesidades básicas de abrigo, alimentación, vinculación afectiva; también los necesitamos para aprender nuestra cultura, base necesaria para participar activamente en su transformación en aras del bien personal y común. Lo anterior se mantiene a lo largo de la vida por lo que se afirma que los seres humanos somos ultrasociales (Tomasello, 2007)

Esa característica innegable de nuestra naturaleza hace que necesitemos de nuestros semejantes para generar esas condiciones de bienestar físico, mental y social, así mismo, requerimos también de grupos humanos organizados que puedan regular las garantías que las hacen posible (Delval, 2006); lo anterior, debido a que habitamos territorios con recursos limitados que hacen imprescindible establecer formas de organización social para regular el acceso a dichos recursos, garantizando que todas las personas independientemente de su origen, raza, género, edad o religión puedan disfrutarlos.

Conscientes de esta necesidad, las organizaciones civiles y gubernamentales han desarrollado una serie de acuerdos relacionados con cuáles son las garantías básicas con las que debe contar toda persona en cualquier lugar del mundo para gozar de una vida digna; internacionalmente contamos con la declaración universal de los derechos humanos (DDHH) que “son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana” (Naciones Unidas, 2006, p. 8).



Para conocer la Declaración Universal de DDHH de clic aquí:
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Los derechos humanos son inherentes a la persona y están fundados en el respeto a la dignidad y el valor de cada ser humano. Emanan de valores humanos apreciados y comunes a todas las culturas y civilizaciones. Los derechos humanos han quedado consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y están codificados en una serie de tratados internacionales ratificados por los Estados y otros instrumentos adoptados después de la segunda guerra mundial. Observemos que en el párrafo anterior se habla de unos derechos *fundamentales*, es decir, los relacionados con aquellas garantías básicas de las que cualquier persona debe gozar y que tienen unas características especiales:

Tabla 1. Principios rectores derechos humanos

Principio	Dudas	Respuesta
NATURALES: los tenemos desde que nacemos y durante toda la vida	Entonces ¿si aún estoy en la pancita de mi mamá, no tengo derechos humanos?	Serás protegido antes del nacimiento pues tu madre debe gozar de todos sus derechos lo que va tener efectos en ti
INHERENTES: corresponden a toda persona, sin ninguna distinción.	Si cometí un grave delito contra mi comunidad ¿se terminan mis derechos humanos?	Los derechos básicos no pueden ser retirados a ninguna persona; las sanciones frente a los delitos no pueden atentar contra tu dignidad

INTERRELACIONADOS E INTERDEPENDIENTES Los derechos van de la mano, unos de otros; si se incumple uno, fallamos en todos	Con esta crisis fui a solicitar una ayuda, pero no se pudo porque no tengo registro civil ¿se están incumpliendo mis derechos humanos	Mejorar el ejercicio de un derecho incide en la realización de los demás derechos humanos; tu reconocimiento como ciudadano es el inicio para acceder a las demás garantías
UNIVERSALES Los derechos son de todas las personas en cualquier lugar del mundo	Si salgo de mi país a otro completamente distinto ¿pierdo algunos de esos derechos?	No importa la cultura a la que pertenezcas, ni el sistema político o económico del lugar donde te encuentres
INDIVISIBLES Todos los derechos son igualmente importantes	En casa tengo mis alimentos y no me falta nada, pero no me dejan estudiar en la escuela ¿también en estos casos se incumplen los derechos humanos?	El disfrute de un derecho no puede darse sacrificando la realización de otros

Además de lo anterior, Naciones Unidas presenta otras características de los derechos humanos que es importante mencionar (2006):

- Se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos
- No pueden ser suspendidos o retirados
- Imponen obligaciones de acción y omisión, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados
- Han sido garantizados por la comunidad internacional:
- Están protegidos por la ley; y Protegen a los individuos y, hasta cierto punto, a los grupos

Todos estos principios iluminan el ejercicio de los derechos y caracteriza su aplicación y garantía; en Colombia, estas garantías básicas están recogidas en la constitución política, mediante el establecimiento de derechos fundamentales que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Derechos humanos y constitución política colombiana

Derechos Humanos	Artículos Constitución Política
A ser libres, circular y residir en el territorio o salir de él	17, 24, 28, 30
A vivir en Paz como derecho y como deber	22
A la honra, la intimidad y el buen nombre	15, 21
A un juicio justo y a un debido proceso, a tener igualdad ante la ley y a realizar peticiones ante esta cuando lo requiera	13, 23, 29
Al trabajo digno y a la educación	25, 26, 27
A la integridad personal	12
A la vida	11
A expresarnos libremente	20
A la libertad de Conciencia y de Culto	18, 19
A participar en nuestra sociedad, a elegir y ser elegidos y a acceder a formación ciudadana	40, 41
A reunarnos, asociarnos y manifestarnos pacíficamente	37, 38, 39
A una personalidad jurídica, es decir, al reconocimiento legal como ciudadano: a una nacionalidad, a un nombre, un estado civil y una capacidad legal, patrimonio y domicilio	14
Y al libre desarrollo de la personalidad	16

El seguimiento al ejercicio de los derechos humanos, a su garantía o incumplimiento, se desarrolla a través de instrumentos diseñados para tal fin; estos instrumentos se denominan indicadores y serán ampliados en los capítulos siguientes.

Capítulo 2: Indicadores para el seguimiento a los derechos humanos

*“Se ha dicho que las cifras gobiernan el mundo.
Tal vez. Pero de lo que sí estoy seguro
es de que las cifras nos muestran
si el mundo está siendo gobernado correcta o incorrectamente”.*
Citando a Goethe, Emad Omar



Tal y como pudo observarse en el capítulo anterior, los derechos humanos están ordenados y desarrollados en forma de disposiciones, las cuales están incluidas en los diversos instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos. Como bien se expresó, estos derechos son universales lo que conlleva a que su evaluación y seguimiento guarden muchas similitudes, independientemente del contexto en el que se analizan.

Partiendo de este supuesto, y reiterando que en la actualidad el Observatorio de Derechos Humanos del municipio de Rionegro, ha iniciado su proceso de reestructuración, para esta versión del informe se adelantará en la definición conceptual de los indicadores que se han venido rastreando históricamente en esta dependencia, explicitando su soporte conceptual y metodológico, y realizando análisis del comportamiento de estos, en comparación con años anteriores y con la región.

¿Cómo hacer seguimiento a los derechos humanos?

Antes de presentar dicho análisis (capítulo 3) resulta imprescindible ubicar al lector en relación con las medidas presentadas y los instrumentos usados para su acopio; lo anterior, implica el desglose de los indicadores usados, alineándolos con estándares nacionales e internacionales para el seguimiento de los derechos humanos en el Municipio. Este es el primer paso, necesario para llevar a cabo la consolidación del Observatorio y su posterior enriquecimiento en el próximo periodo.

Parte de lo avanzado en el presente informe, tiene que ver con la definición y conceptualización del instrumento usado para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento

o no de los derechos en el territorio; en esta ocasión, el Observatorio de DDHH, comienza a alinearse con el recomendado por diversos organismos mundiales, los cuales conciben que:

El proceso que lleva a los derechos humanos desde el establecimiento de normas hasta la realización efectiva depende, en gran medida, de la disponibilidad de instrumentos apropiados para la formulación y la evaluación de las políticas en la materia. Los indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, son uno de esos instrumentos indispensables (Naciones Unidas, 2012, p. 5)

Según la Alta Consejería para los Derechos Humanos (2012) y en acuerdo con otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil, cada gobierno debe esforzarse en encontrar estrategias de evaluación y seguimiento que de manera objetiva ayuden a caracterizar el estado de violación o cumplimiento de DDHH en el orden nacional y local. Como ya se mencionó, uno de estos instrumentos mayormente recomendados, son los indicadores de derechos humanos, debido a que estos:

(...) brindan informaciones concretas sobre el estado o la condición de un objeto, un acontecimiento, una actividad o un resultado que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los mismos (ONU, 2012, p.19)

Lo anterior definición de *Indicador* y de sus características es retomado del documento rector del presente texto denominado “Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación” presentado en 2012 por Naciones Unidas, y más específicamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El objetivo principal de la Guía es:

poner de relieve las normas y los principios de derechos humanos, enumerar los atributos fundamentales de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y traducir todo ello en indicadores y valores de referencia que tengan pertinencia para los distintos contextos con fines de aplicación y medición de los derechos humanos (...) (ONU, 2012, p. 6)

Pero ¿qué es un indicador?

Para comprender este concepto, es importante abarcarlo desde su conceptualización más general, hasta inscribirlo en el marco del derecho, y más específicamente, de los derechos humanos, siguiendo a García (2010), se sintetizan a continuación estas concepciones que varían en especificidad:

Definición general de Indicador en la vida cotidiana	Definición de Indicador en las ciencias sociales
Un indicador es una “señal” que facilita información; que indica o sirve para indicar; es decir, es un instrumento que muestra o sirve para mostrar algo que no se ve directamente	El indicador aparece como una herramienta estadística en relación con un conjunto de variables (...) es una medida que resume información referida a cantidad o magnitud de un conjunto de atributos de una sociedad.
Ejemplo: Si un termómetro marca 40 grados nos indica que hay fiebre	Ejemplo: si aumenta la cobertura en educación es indicador de que ha mejorado el acceso a este derecho
Puede tomarse como indicio, señal, como herramienta, o como un tipo de magnitud con la que es posible medir en la práctica el comportamiento de determinadas variables	Proporcionan información y permiten especificar la forma en que se verifica el grado de cumplimiento de unas expectativas u objetivos sociales

Como puede apreciarse en las definiciones, el concepto de indicador conserva algunos aspectos comunes desde el uso cotidiano hasta el especializado, sin embargo, en el campo de las ciencias sociales en general, y de los derechos humanos en particular, esta concepción se hace mucho más precisa y se orienta concretamente hacia la evaluación y seguimiento que realiza una sociedad al ejercicio que hacen los ciudadanos de sus derechos, pues como menciona García (2011, p. 186):

Un indicador proporciona información a unos efectos u objetivos previamente diseñados, en relación con determinadas variables, en un marco teórico específico y con el propósito de averiguar correlatos empíricos para extraer o inferir, por así decirlo, de la realidad, la situación de nuestro objeto (...)

Esta sería pues una definición general de lo que es un indicador, ahora bien, si nos circunscribimos al ámbito jurídico, los indicadores se relacionarían con la dimensión social de las normas, es decir, con el análisis respecto a cómo se expresan estas normas, tratados, acuerdos y reglas en la realidad, sus grados de aceptación o rechazo, las funciones que cumplen, las necesidades que las originan, en otras palabras y ligado a la concepción de las ciencias sociales, esta “dimensión (...) acoge como prioritaria, entre otras cosas, la cuestión de la eficacia, efectividad, grado de implementación, cumplimiento de la norma, etc.” (García, 2011, p. 189).



Entonces, si lo que nos interesa evaluar y analizar son los derechos humanos “Los indicadores son datos que a través de la información permiten inferir o tener conocimiento de la situación, implementación, avance o retroceso, aceptación o rechazo, grado de cumplimiento, etc. pero siempre en términos de derechos humanos” (García, 2011, p. 187). Tradicionalmente se ha entendido que son esos indicadores de derechos humanos los que permiten analizar la distancia que puede generarse entre la formulación jurídica de los derechos y su realidad concreta en los territorios que han aceptado los acuerdos y tratados relacionados con su defensa.

¿Qué tipo de indicadores existen?

Para facilitar la comprensión de estas tipologías, continuaremos con el ejemplo del uso de indicadores en la vida cotidiana: por ejemplo, frente a la presencia de un síntoma como la fiebre. Primero, hay que tener en cuenta que, para saber cómo está la persona en su estado de salud partiendo de su temperatura corporal, pueden llevarse a cabo varios procedimientos:

1. Tomar la temperatura con un instrumento que arroja un resultado en grados centígrados (cuantitativamente: por ejemplo 40 grados)

2. Poner la mano sobre la frente y observar otras señales de este síntoma: enrojecida la piel por el calor, sudoración (cualitativamente: frío, al clima, caliente)
3. Preguntarle al sujeto cómo se siente (subjétivamente: me siento bien, siento el malestar, etc.)

Vemos en el ejemplo anterior las primeras dos tipologías de indicadores de los que disponemos, a saber, los cuantitativos que se relacionan con las estadísticas y que se expresan principalmente en forma cuantitativa, como cifras, porcentajes o índices. Y los cualitativos, que más que un número, nos ayudan a ubicar el fenómeno dentro de unas categorías que no son numéricas como “bien, regular o mal”. De la tercera tipología hablaremos más adelante.

En cuanto a los indicadores cuantitativos de derechos humanos podemos observar en el siguiente apartado algunos ejemplos:

Los indicadores relacionados con las tasas de matriculación para los niños en edad escolar, los indicadores sobre el número de ratificaciones de tratados, el plazo de aplicación y cobertura de políticas pertinentes a los derechos humanos, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el parlamento nacional y el número de desapariciones forzadas e involuntarias son ejemplos de indicadores cuantitativos (ONU, 2012, p.19)

Ahora bien, en el ejemplo que venimos desarrollando sobre la fiebre, el segundo tipo de indicadores, es decir, los cualitativos, expresan cómo está algo más allá de los números; es decir, muestran el estado en el cual se encuentra el sujeto según la situación actual y las cualidades de su estado: ejemplo: presenta sudoración o enrojecimiento en la piel, etcétera; cómo puede apreciarse, estos datos nos informan otros aspectos del estado de salud que no pueden ser recogidos en números (por ejemplo: sudoración), entonces los indicadores cualitativos en cuanto a los derechos humanos se trata de indagaciones, descripciones y conceptos o categorías con las que se pretende completar o ampliar información, o dar datos de otro tipo, relacionados con la realización de los derechos humanos “en esos casos, el uso de la palabra “indicador” se refiere a información que va más allá de las estadísticas y tiene carácter cualitativo” (ONU, 2012, p. 19)

En el ejemplo anterior, referíamos además dos tipos de información a la que podemos acudir para conocer el estado de salud. 1. Usar un instrumento externo como el termómetro y 2. Preguntar al sujeto como se siente; en algo tan simple como esto, podemos apreciar otra manera de categorizar los indicadores: objetivos y subjetivos.

Como se muestra, en este caso el tipo de indicador depende del contenido informativo de los datos (objetivo o subjetivo) y de las fuentes de las que se parte para emitir el concepto sobre su estado de salud (externo o interno). En el plano de los derechos humanos, esto se entiende de la siguiente manera:

- **Objetivos:** basados en los hechos, es decir, pueden observarse o verificarse directamente (por ejemplo, número de muertes violentas, nacionalidad de una víctima, etcétera.)
- **Subjetivos:** basados en los juicios, es decir, se rastrean en las percepciones, opiniones o juicios expresados por personas sobre el estado en el que se encuentra un derecho (por ejemplo, qué tan protegidos siente su derecho a la a salud; cuál es su percepción sobre la violencia familiar en el Municipio)

	OBJETIVO O BASADO EN HECHOS	SUBJETIVO O BASADO EN JUICIOS
CUANTITATIVO	<p>Indicador articulado en forma cuantitativa y basado en información sobre objetos, hechos o acontecimientos que son, en principio, directamente observables y verificables.</p> <p><i>Ejemplo 1:</i> prevalencia de niños menores de cinco años con peso insuficiente.</p> <p><i>Ejemplo 2:</i> número de ejecuciones arbitrarias registradas.</p>	<p>Indicador articulado en forma cuantitativa y basado en información que supone una percepción, opinión, valoración o juicio, utilizando, por ejemplo, escalas cardinales/ordinales.</p> <p><i>Ejemplo 1:</i> porcentaje de personas que se sienten seguras caminando a solas por la noche.</p> <p><i>Ejemplo 2:</i> clasificación basada en una puntuación media asignada por un grupo de expertos o periodistas sobre el estado de la libertad de expresión en un país.</p>
CUALITATIVO	<p>Indicador articulado de forma descriptiva, en forma categórica, y basado en información sobre objetos, hechos o acontecimientos que son, en principio, directamente observables y verificables.</p> <p><i>Ejemplo 1:</i> estado de ratificación de un tratado de derechos humanos en cierto país: ratificado/ firmado/ no firmado ni ratificado.</p> <p><i>Ejemplo 2:</i> descripción de los hechos de un acontecimiento en el que se han producido actos de violencia física, con un agresor y una víctima.</p>	<p>Indicador articulado de forma descriptiva, no necesariamente en forma categórica, y basado en información que supone una percepción, opinión, valoración o juicio.</p> <p><i>Ejemplo 1:</i> valoración descriptiva del grado de independencia e imparcialidad de la justicia.</p> <p><i>Ejemplo 2:</i> ¿está plenamente garantizado el derecho a la alimentación en las leyes y en la práctica en determinado país?</p>

Tabla 3- Tomado de la guía para elaboración de indicadores (ONU, 2012)

Ahora bien, es importante anotar que la visión que nos armamos sobre el estado de una persona, objeto o situación puede variar considerablemente según los indicadores que se seleccionen para evaluarlo: la perspectiva más completa posible será aquella que incluye tanto indicadores cuantitativos, como cualitativos, objetivos y subjetivos; tal y como ocurre con el ejemplo del paciente, será mucho más completa la descripción de su estado de salud si buscamos datos de los distintos tipos para indagar, es decir, se define el instrumento para medir la temperatura, se observan cualidades no medibles (sudoración, enrojecimiento, etcétera) y le preguntamos al sujeto su percepción sobre su estado actual de salud. Lo mismo aplica para el seguimiento a los derechos humanos.

¿Cómo se desglosan los indicadores que se están usando en el Observatorio?

Como se mencionó antes, para lograr una visión lo más abarcadora posible del estado de los derechos humanos en Rionegro, se requiere contar con un grupo de indicadores que recojan de manera integral el fenómeno, tanto en términos numéricos como de calidad, y datos tanto objetivos como subjetivos. Hacia allá avanza el Observatorio. No obstante, para la versión actual del informe, y realizando la respectiva priorización, se presentan a continuación los indicadores objetivos y cuantitativos, que se han recogido tradicionalmente en el Observatorio, presentando su respectiva conceptualización en lo internacional y nacional; así mismo, se presentan los variables relevantes para cada indicador.

Como el Observatorio se encuentra en su fase de consolidación, las recomendaciones encontradas en la guía de la ONU, tiene que ver con el hecho de priorizar inicialmente indicadores del cuadrante A de la tabla anterior, es decir, aquellos que son cuantitativos y objetivos, toda vez que:

(...) pueden dar cierto sentido de magnitud y superar ciertos sesgos en la generación de información y la interpretación de esta, algo que no pueden hacer otros datos e indicadores no cuantitativos y basados en juicios. Por todo ello, merece la pena hacer un mayor uso de información e indicadores basados en hechos y cuantitativos, en la medida en que su uso añade valor a las evaluaciones de derechos humanos (ONU, 2012, p. 22)

Dado lo anterior, en esta versión del informe se priorizarán los indicadores cuantitativos y basados en hechos (objetivos); esto no implica que a futuro se excluya la construcción de indicadores de diferente naturaleza pues está presupuestada para próximos periodos. Antes de especificar los indicadores, se presentan a continuación las variables más generales relacionadas con la mayoría de los indicadores.

La edad como variable en los indicadores de derechos humanos

Es innegable que la influencia y prevalencia de ciertos fenómenos están muy relacionadas con la edad, por tanto, resulta imprescindible recoger el comportamiento de los indicadores especificando claramente la edad de la población de referencia. En este sentido, la recomendación general es la de registrar directamente el dato de la edad en años, no obstante, también pueden agruparse dentro de lo que se denomina *rangos de edad*. Hay diferentes propuestas sobre cómo agrupar las edades en rangos. En el Observatorio de Derechos Humanos de Rionegro nos acogemos y recomendamos las categorías sugeridas por el Ministerio de Salud:

- Primera Infancia del nacimiento a los 5 años (recién nacido: menor de un mes; lactante: menor de dos años y preescolar de 3 a 5 años)
- Infancia de los 6 a los 11 años
- Adolescencia de los 12 a los 17 años
- Juventud de los 18 a los 26 años
- Adulthood de los 27 a 59 años
- Persona Mayor de 60 años o más (envejecimiento y vejez)¹

Este enfoque de ciclo vital para la recolección de los datos, aborda las etapas de la vida entendiendo que, en sí mismas, entrañan vulnerabilidades u oportunidades producidas por la condición etárea; según el Ministerio de Salud (MINSALUD) el enfoque de ciclo vital permite mejorar el uso de recursos escasos, facilitando la identificación de riesgos y brechas y la priorización de intervenciones claves. Ahora bien, aunque hay diferentes

¹ view-source:<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx>

categorizaciones de los momentos del ciclo vital se asumen los utilizados en el país por el Ministerio de Salud.

Sexo y género como variables en DDHH

Además de la variable edad, existen dos categorías recomendadas para desglosar los indicadores, estas son sexo y género:

- Sexo: se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre y a la mujer. En este caso se sugieren como las tres cualidades en las que varía el sexo de un individuo, las siguientes:

1. Hombre
2. Mujer
3. Intersexual

No obstante, en el caso de los indicadores de derechos humanos existen temas sociales que hacen necesario desglosar aún más estas categorías, pues el género y su interacción con la variable sexo, pueden implicar situaciones más complejas en las que dicha relación deba especificarse, por tal razón se sugiere cuando sea el caso desglosar por género los datos de los indicadores, así:

- Género: se refiere a la relación entre mujeres y hombres sobre la base de identidades, condiciones, funciones y responsabilidades social o culturalmente construidas y definidas, que se asignan a uno u otro sexo. El género no es estático ni innato, sino que adquiere un significado social y cultural a lo largo del tiempo y tiene que ver con el sentido psicológico que cobra para cada persona ser hombre o mujer, teniendo como referencia los roles sociales. Las siguientes son las categorías que se recomienda utilizar para desagregar el género:

1. Femenino
2. Masculino
3. Transgénero
4. Género fluido

En aquellos casos en los que se juzgue conveniente, esta variable puede especificarse aún más, incluyendo datos de la orientación sexual entendida según la asociación Americana de Psicología – APA. como: una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros²; en este sentido, se trata de hacia dónde se dirigen los deseos sexuales y románticos de los sujetos, que va desde la homosexualidad a la heterosexualidad encontrando las siguientes opciones:

1. Homosexual: hacia personas del mismo sexo
2. Heterosexual: hacia personas del sexo contrario
3. Bisexual: hacia personas de ambos sexos
4. Asexual: no refieren preferencia hacia ninguno de los dos

Las anteriores formas de desglosar los datos de los indicadores posibilitan describir mejor las situaciones puntuales que atraviesan las personas y grupos de interés en materia de derechos humanos, ya que permite analizar y visibilizar situaciones, retos y potencialidades propias de estos y que quedarían implícitos si no se separan los datos en función del sexo y el género; lo antes mencionado toma relevancia si se tiene en cuenta que:

Las interacciones sexo-género influyen en la salud y el bienestar de varias formas. Ambos afectan los riesgos ambientales y ocupacionales, los comportamientos de riesgo, el acceso a la atención médica, el comportamiento de búsqueda de atención médica, la utilización de la atención médica y la experiencia percibida con la atención médica (Heidari et., al, 2016, p. 204)

Como puede deducirse, la desagregación de los datos por sexo y género permite ser más inclusivos a la hora de analizar las realidades específicas de las personas según este rasgo, y es el primer paso en el llamado a incluir indicadores de sexo/género en la investigación científica, toda vez que sirve a dos propósitos:

En primer lugar, porque permiten hacer visibles las múltiples desigualdades que pueden existir en las relaciones entre mujeres y hombres. Y en segundo lugar, porque su uso determina la calidad de las políticas públicas, incrementando notablemente su

² <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>

eficacia y haciéndolas inclusivas con el amplio espectro de experiencias vitales existentes en una sociedad diversa como la nuestra. (Heidari et., al, 2016, p. 205)

Ahora bien, se recomienda además a los científicos sociales considerar otras categorías que aporten al abordaje inclusivo del tema de derechos (ONU, 2012) estas categorías incluyen las ya abordadas de edad y sexo, y se amplía a otras relevantes como:

- Nacionalidad
- Origen étnico
- Presencia o ausencia de discapacidad psicosocial
- Estrato socioeconómico
- Nivel educativo
- Ubicación rural o urbana
- Víctima del conflicto armado

Lo anterior dado que, según reporta la evidencia son características que pueden complejizar y modificar el cumplimiento de los derechos humanos en una sociedad y a un sujeto concreto. Para definir si se incluyen o no, se debe juzgar la relevancia del dato según los fines y análisis de la información a procesar.

El parentesco como variable relevante en DDHH

En cuanto a las acciones y los delitos en los que se vulnera el cumplimiento de un derecho, resulta esclarecedor y recomendable incluir datos relacionados con el parentesco entre víctima y victimario, pues aporta información relevante para determinar factores de riesgo y factores protectores que pueden a futuro ayudar a evitar situaciones de vulneración de derechos humanos.

Al respecto, en Colombia se ha establecido la siguiente tipificación de esta relación de parentesco entendida como “la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por vínculos de sangre, de adopción o matrimonio civil o de hecho reconocido judicialmente” (ICBF, 2014, sp) este parentesco puede ser por consanguinidad. por afinidad o civil, tal y como se explica a continuación:

1. Por consanguinidad: los **grados de consanguinidad**³ se refieren a las diferentes generaciones de una familia y la distancia que existe de un familiar directo a otro. Por lo tanto, se trata de un **vínculo de parentesco de sangre** entre personas que se divide en grados, así:
 - Primer grado: padres e hijos tanto naturales como adoptivos (parentesco civil)
 - Segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos, nietos/as
 - Tercer grado: tíos (hermanos de los padres); sobrinos (hijos/as de hermanos); bisabuelos (padres de los abuelos); biznietos (hijos de los nietos)
 - Cuarto grado de consanguinidad: primos hermanos (hijos de los hermanos de los padres).
2. Por afinidad: es la relación familiar que existe entre aquellas personas que tienen vínculos matrimoniales o a través de una unión marital de hecho⁴
3. Civil: el parentesco civil o por adopción es la relación familiar que nace por la adopción y genera parentesco entre el adoptante y el adoptado y los descendientes que le sobrevengan al adoptado.

Además de los anteriores, y con base en la ficha de notificación individual para el registro de estos casos en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública y el Subsistema de Información, SIVIGILA, se sugiere incluir las siguientes etiquetas para diferenciar al tipo de agresor cuando se trate de situaciones de violación de derechos por parte de un victimario:

AGRESOR FAMILIAR: * Padre *Madre * Pareja * Expareja *Familiar: que a su vez puede desagregarse en tío/a, primo/a; hermano/a; *abuelo/a

AGRESOR NO FAMILIAR: *Profesor *Amigo *Compañero de trabajo *Compañero de estudio *Vecino *Desconocido *Jefe *Conocido sin ningún trato. * Padre social; esta variable, tiene sentido cuando se pretende y es recomendable incluir información relacionada con la relación de poder que se presenta entre víctima y victimario, la cual puede representar un agravante en términos de sanciones o cuando es pertinente establecer el contexto de la agresión.

³ <https://www.conceptosjuridicos.com/co/grados-de-consanguinidad/>

⁴ https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000063_2014.htm

Indicadores observatorio DDHH Rionegro

En el siguiente apartado se presenta la conceptualización de los indicadores que permiten acercarse al estado actual de varios derechos humanos: a la vida, la integridad personal, la autonomía personal y la libertad, integridad y formación sexual. Frente a estos derechos, se presentan a continuación los indicadores estadísticos a los que el Observatorio de DDHH hace seguimiento:

- 1- Número de casos de violencia intrafamiliar
- 2- Número de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes
- 3- Número de atenciones desde la Personería en defensa de los
- 4- Número de atenciones a población migrante

Violencia intrafamiliar:

Antes de conceptualizar la violencia intrafamiliar, resulta imprescindible conocer cómo se entiende el concepto de *familia* desde la normatividad vigente en el país, al respecto, la Constitución Política de Colombia en su artículo 42 establece que:

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...) Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme

Ahora bien, según la Organización Mundial de la Salud se define la violencia intrafamiliar como: el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos en el desarrollo o privaciones (OMS, 2002). En Colombia desde el ámbito jurídico y como se mostró anteriormente, la Constitución Política establece que *cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la*

⁵ https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000123_2017.htm

ley. Al respecto, se sanciona en el Código Penal, en el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, que:

El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena tendrá agravantes cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente; una mujer, un adulto mayor o persona en situación de discapacidad física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o condición de inferioridad y cuando el victimario tenga antecedentes penales por violencia intrafamiliar u otros delitos. En el párrafo 1° se adiciona, además:

A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas: a) cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieran separado o divorciado; b) El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor c) Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta. d) Las personas con las que se sostiene o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de esta

Partiendo de la anterior definición y delimitaciones es importante entonces especificar cuáles serían las condiciones sobre las cuales se determinan quiénes hacen parte de un grupo familiar; según lo aclara la Corte Constitucional en una ampliación al artículo 42, citado anteriormente y contenido en el artículo 30, pueden ser autores o víctimas de violencia intrafamiliar:

- (i) Entre los cónyuges o compañeros permanentes entre sí, siempre que mantengan un núcleo familiar.
- (II) En los padres, cuando el agresor es el hijo, sin que importe si ambos progenitores conviven.
- (iii) En los ascendientes y descendientes si conforman un núcleo familiar, y los hijos adoptivos

(iv) En uno o varios miembros de la familia en su domicilio o residencia, causada por quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado de su cuidado".

Dadas las anteriores precisiones, es importante asegurar que las entidades que recojan información relacionada con violencia intrafamiliar desglosen los datos que aportan en cuanto a los casos de violencia intrafamiliar, incluyendo los siguientes aspectos:

Tabla 4- Desglose indicador Violencia Intrafamiliar

Variables de desglose	Justificación	Redacción del indicador
Tipo de violencia	Estos porque la violencia intrafamiliar presenta agravantes en cuanto a menores de edad y adulto mayor, mujeres, discapacitados	Número de casos de violencia intrafamiliar, desglosando uno a uno, el sexo y edad de víctima y victimario y el tipo de violencia del que se trata;
Edad de las víctimas y victimarios		
Sexo de víctimas y victimarios		
Presencia de discapacidad física o mental		

Delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes

Respecto a este tipo de delitos que claramente atentan contra los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de su vida presente y futura, el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) contempla dos artículos referidos a violencia sexual contra menores, estos son:

Artículo 208. *Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.* “El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años”

Artículo 209. *Actos sexuales con menor de catorce años.* El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años”.

Como puede observarse, las leyes colombianas no solo incluyen y penalizan situaciones en las que hay penetración, sino otros actos sexuales en los que se involucra a niños, niñas y adolescentes directa o indirectamente. Lo anterior, desde la legislación colombiana general; ahora bien, en lo referente a la infancia y adolescencia, la Ley 1146 de 2007 que tiene como objetivo específico “la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual” define así este delito en su artículo 2:

Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Lo hasta aquí descrito, corresponde a la conceptualización nacional de la violencia intrafamiliar, en cuanto a lo internacional y siguiendo a la Organización Mundial de la Salud (Organización Panamericana de la Salud-OPS, 2010) la violencia sexual es entendida como:

“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”

Tabla 5- Desglose variable delitos sexuales con NNA

VARIABLES DE DESGLOSE	REDACCIÓN DEL INDICADOR
Tipo de violencia sexual	Número de delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes desglosando uno a uno, el sexo y edad de víctima y victimario y el tipo de violencia sexual del que se trata. Se proponen también: Cabecera Municipal, Rural Disperso; Rural en centro poblado.
Edad de las víctimas y victimarios	
Sexo de víctimas y victimarios	
Presencia de discapacidad física o mental	

Parentesco de la víctima con el victimario	
--	--

Dado que el Código Penal Colombiano (2000) establece situaciones que agravan la comisión del delito, se podría también incluir información relacionada con las siguientes condiciones:

1. Si conducta se comete con la participación de otra u otras personas
2. Si el responsable tiene una posición de autoridad frente a la víctima o la impulsa a depositar en él su confianza, es decir, si se trata de sus padres o madres, docentes, jefes, entre otros.
3. Si se produce contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
4. Si produce embarazo.
5. Cuando además de ser niña o niño presenta discapacidad física o motora

Se sugiere entonces incluir información relacionada con las anteriores condiciones, siempre y cuando sea necesario y relevante, es decir, cuando la información específica tiene el potencial para brindar datos que permitan la comprensión del fenómeno; lo mismo aplica para detalles tales como: ámbito donde se produjo (calle, casa, escuela, etcétera).

Tipo de atenciones de la Personería para proteger los Derechos Humanos

La Personería de Rionegro acompaña a los ciudadanos en la defensa de sus derechos fundamentales, para ello, y partiendo de los mecanismos constitucionales dispuestos en Colombia, se ha establecido una tipología de atenciones que responden a fines determinados tal y como se muestra en la definición de la siguiente tabla:

Tabla 6- Tipos de atenciones Personería Municipal

Tipo de atención	Definición
Acciones de Tutela	Mecanismo para reclamar ante los jueces la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por acción o por omisión

Incidentes de desacato	Es un remedio procesal, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las órdenes impartidas por el juez constitucional de tutela.
Derechos de petición	Mecanismo relacionado con la facultad que tiene toda persona para presentar solicitudes ante las autoridades o entidades, ya sea por motivos de interés general o particular
Recursos	Respuestas dadas por los usuarios cuando NO están de acuerdo con el fallo de un juez o entidad administrativa
Revocatoria directa	Es un mecanismo jurídico que permite que una entidad administrativa pública, revoque sus propios actos administrativos
Queja	Herramienta mediante la cual los usuarios presentan inconformidades frente al prestación de un servicio, frente a un procedimiento, servidor público
Impugnación	Mecanismo mediante cual se objeta la decisión ya tomada respecto a las acciones administrativas o judiciales, o una demanda frente a determinada actuación de un sujeto público o privado
Asesorías	Abarcan una amplia gama de atenciones mediante las cuales los funcionarios brindan orientación en temas relacionados con la protección de derechos humanos; en estas, se brinda guía acerca de los procedimientos y acciones a seguir para la defensa de los DDHH
Requerimientos	Son acciones orientadas a solicitar información o pronunciamiento de parte de alguna autoridad, sujeto público o privado
Amparo de pobreza	Garantía procesal mediante la cual se pretende la igualdad de las partes en un proceso, cuando las posibilidades económicas de una de ellas, no cuanta con los recursos para su defensa
Oficios	Instrumento mediante el cual se solicita por escrito y de manera oficial, informaciones o precisiones relacionadas con la defensa de los derechos humanos.

Dentro de este indicador, es importante incluir ciertas variables de análisis que posibilitan un mayor nivel de detalle sobre la población que ha solicitado las atenciones y frente a las instituciones, procedimientos o funcionarios que han incumplido en la garantía de derechos fundamentales. Se sugiere entonces el siguiente desglose:

- Tipo de atención: ver tabla anterior, No 6
- Instituciones, entidades o cargos responsables de la vulneración o garantía
- Respuesta dada al mecanismo interpuesto

Estado	Definición
Positivo	Cuando el fallo de tutela es a favor del accionante

Hecho superado	Cuando se resuelve la situación de vulneración antes de que la tutela finalice su trámite
Negativo	Cuando el fallo de tutela es en contra del accionante
No presentada	Cuando el accionante por razones externas a la Personería decide no presentarla, aunque ya esté redactada
En trámite	Cuando están en curso aún los procesos de acción de tutela y no se conoce el fallo

- Variables sociodemográficas: Sexo, género, edad, nivel educativo y nacionalidad del accionante
- Presencia/ausencia de discapacidad
- Presencia/ausencia víctima del conflicto armado
- Derecho fundamental presuntamente vulnerado (origen)

Tabla 7- Potenciales orígenes de acciones de tutela Personería Municipal

ORIGEN: motivo o derecho vulnerado que se constituye en la razón que lleva a interponer la acción de tutela		
Derecho reclamado	Definición	Potencial desglose del indicador
Salud	Dificultades presentadas en relación con la garantía del derecho a la salud en cualquiera de sus manifestaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Afiliación o portabilidad - Negación de procedimiento - Negación de suministros <ul style="list-style-type: none"> - Copagos y pagaré - Incapacidades
Mínimo vital	Cuando situaciones laborales impiden el acceso a ingresos que permitan la satisfacción de necesidades básicas	<ul style="list-style-type: none"> - No pago de prestaciones sociales - No pago de incapacidades o licencias de maternidad o paternidad - No de pensión
Debido proceso	Cuando se presentan hechos en los cuales una entidad o persona reclama su derecho a un debido proceso y reclama frente a no respuesta oportunas o la no realización de un trámite o procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Indevida notificación - Falta de valoración de pruebas - Fallos o decisiones no acordes a la ley
Información o petición	Solicitud de información a entidades o sujetos individuales, relacionada con la garantía de un derecho fundamental	No respuesta a peticiones
Estabilidad laboral reforzada	Figura jurídica que protege al trabajador de ser despedido sin una causa objetiva cuando se encuentra en debilidad manifiesta por circunstancias que la ley señala	<ul style="list-style-type: none"> - Por incapacidad - Por gestación - Retén social

Capítulo 3. Resultados Seguimiento Derechos Humanos

En este capítulo presentamos el consolidado de los indicadores recogidos históricamente por el Observatorio de Derechos Humanos, basados en las fuentes institucionales que se describen al interior de cada apartado, pues varía con relación a la naturaleza del indicador.

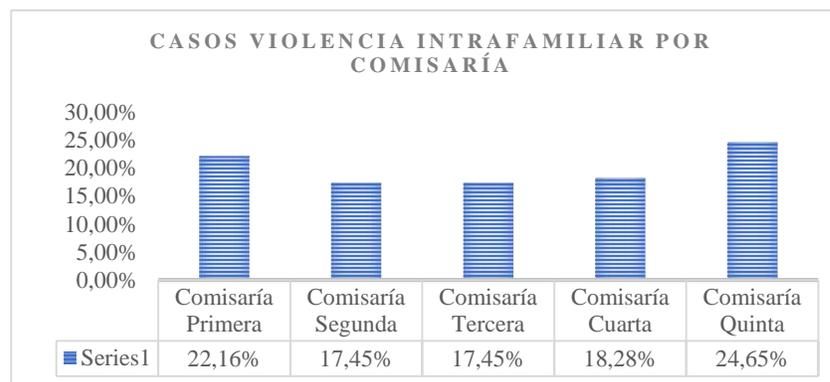
Indicador 1- Número de denuncias por violencia intrafamiliar

Este indicador se procesa a partir de información aportada por las cinco comisarías de familia del municipio de Rionegro y se contrasta con la entregada por la Secretaría de Salud; En el municipio de Rionegro hay cinco comisarías de familia, dispuestas según zonas de atención; esto con el fin de garantizar mayor cobertura a lo ancho del territorio, estas son:

Tabla 8 – Comisarías de familia Municipio de Rionegro

Comisaría Primera	Comisaría Segunda	Comisaría Tercera	Comisaría Cuarta	Comisaría Quinta
Comuna 4 El Porvenir	Comuna 1 Liborio Mejía	Comuna 3 Monseñor Uribe Jaramillo	Comuna 2 San Antonio	Corregimientos: Occidente, José María Córdoba; Sur, Gilberto Mejía Echeverry Centro. Casimiro García Norte, Néstor Esteban Sanín

Según lo entregado al Observatorio por cada una de las comisarías, se detalla a continuación lo encontrado en relación con el comportamiento del fenómeno de violencia intrafamiliar en los hogares rionegreros. Para el año 2020 se presentaron en el municipio de Rionegro un total de 361 casos de Violencia intrafamiliar denunciados ante las diferentes comisarías y distribuidas tal y como se muestra en el siguiente gráfico 1:



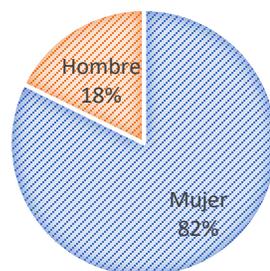
Como se observa en el gráfico 1, la comisaría con más denuncias asociadas a casos de violencia intrafamiliar es la Quinta (89 casos; 24,65% del total), lo cual podría explicarse por las amplias zonas de atención que representan los diferentes corregimientos del municipio; seguida de la Comisaría Primera que atiende a la población del casco urbano (80 casos; 22,16%); y las comisarías Segunda y Tercera, cada una con 63 casos que representan el 17,45% de la totalidad de los mismos, y finalizando con la Comisaría Cuarta con 66 casos, es decir, el 18,28% del total de las denuncias presentadas. Lo entregado por el programa de Salud Mental de la Secretaría de Familia contrasta con el anterior dato, pues reportan para 2020 un total de 617 casos de violencia intrafamiliar cifra muy superior a la entregada por las comisarías y que la duplica.

Ahora bien, al comparar los casos presentados durante el año 2020 con los tres años anteriores (2017, 2018 y 2019), se evidencia que la totalidad de casos de violencia intrafamiliar se redujo en los últimos dos años en todo el municipio: esto puede relacionarse en parte, con el hecho de que en 2020 se detuvo la labor de estas instancias durante varios meses, debido a las medidas de aislamiento social por la pandemia mundial. Sin embargo, queda por esclarecer otras potenciales razones para el descenso, pues como se aprecia, la disminución también se presentó en el año 2019 con respecto a los dos anteriores, tal y como se observa en el gráfico 2.



En cuanto al sexo de la víctima se encontró que, de las 361 situaciones presentadas, 297, fueron casos de violencia contra mujeres y los 64 restantes contra hombres; lo anterior equivale al 82% y 18% respectivamente. Este porcentaje es muy similar al reportado por el programa de Salud Mental: de los 617 casos las mujeres son víctimas en el 85% estas situaciones (523 casos) y los hombres el restante 15% (94 casos)- El gráfico 3 ilustra el porcentaje de hombres y mujeres víctimas de violencia, reportados por las comisarías.

**PORCENTAJE DE VÍCTIMAS
VIOLENCIA FAMILIAR POR SEXO**

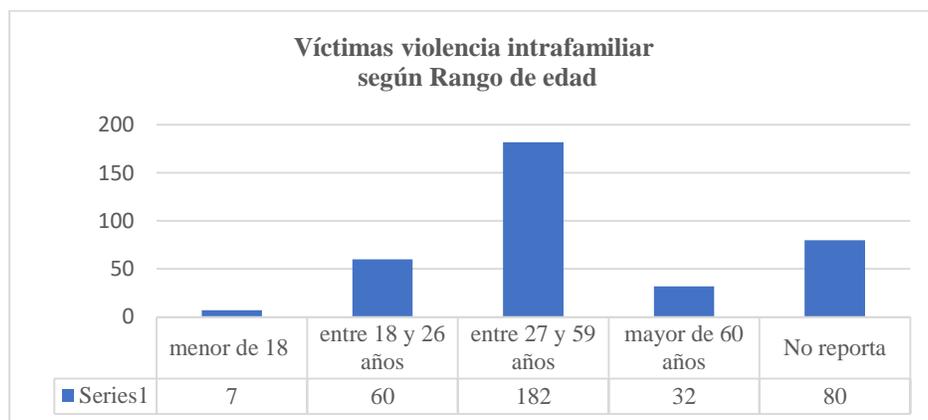


Tal y como se observa en el gráfico, en la mayoría de los casos reportados la víctima de la violencia familiar fue una mujer en el 82%; los hombres víctimas de violencia familiar corresponde al restante 18% de los 361 casos denunciados ante las comisarías. Es alarmante notar que la tendencia se mantiene incluso al comparar lo hallado en 2020 con lo reportado en 2019 en cuanto al sexo de la víctima, que en ambos años presenta un comportamiento similar. Tal y como puede observarse en el siguiente gráfico 4:



En cuanto a los rangos de edad de las víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio, se encuentra que en más de la mitad de los casos las víctimas se ubican entre los 27 y 59 años (182; 50,41%); seguido del rango de 18 a 26 años donde se presentaron 60 víctimas de este tipo de violencia y que representa el 16,70% del total de los casos: el resto está representado por víctimas con más de 60 años con el 8,9 % que corresponde a 32 casos y a menores de 18 con el 2% con 7 casos; el restante porcentaje, es decir, el 22% se relaciona

con situaciones en las que no se reportó la edad de la víctima. Esta información se ilustra en el gráfico 5:



Así mismo, se analizó el comportamiento de los casos de violencia intrafamiliar, en cuanto al sexo del victimario; como se observa en el gráfico 5, la mayoría de los victimarios son hombres con un 64% (230 casos), seguido de un 13% de casos en los que el victimario es mujer (49 casos); un 0,6%, es decir, dos casos, en los que el victimario fue un hombre y una mujer simultáneamente, y el restante 22% representa los 80 casos en los que no se especificó el sexo del victimario. Gráfico 6:



Tabla 9- Comparativo de casos de Violencia intrafamiliar (OJO falta SIVIGILA)

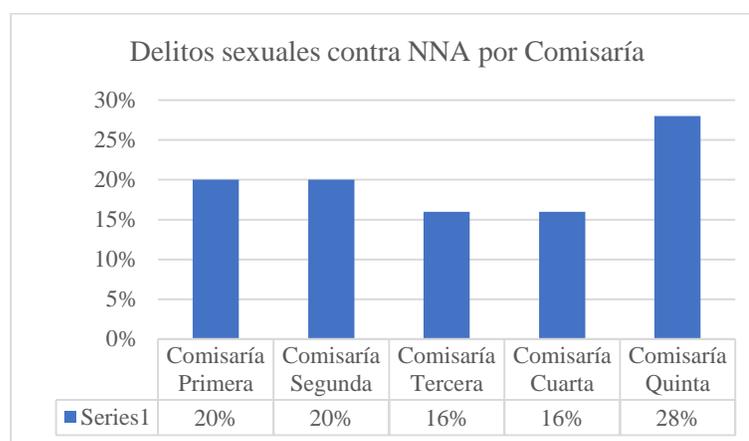
EVENTO	2018		2019		2020	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Abuso sexual	81	16	95	20		
Acoso sexual	3	2	8	1		
Acto sexual con uso de fuerza	5	0	1	0		

Explotación sexual	0	0	1	0		
Negligencia y abandono	6	3	8	6		
Otros actos sexuales	3	3	3	0		
Violación	4	1	14	4		
Violencia física	243	55	246	61		
Violencia psicológica	201	28	185	19		
TOTAL GENERAL	546	108	561	111		
TOTAL	654		672			

Esta tendencia en la cual el mayor número de víctimas de violencia intrafamiliar corresponde a las mujeres en Rionegro, se ha documentado también en el orden nacional. Encontrando “que tanto en los datos del 2019 como en los del 2020, más del 90% de las llamadas por violencia intrafamiliar, fueron realizadas por mujeres”

Indicador 2 – Número de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes

Frente al indicador de casos de delitos sexuales contra Niños. Niñas y Adolescentes (NNA), las comisarías de familia del municipio reportan un total de 25 casos contra menores de edad, distribuidos, así como muestra el gráfico 7:



Como se aprecia, la Comisaría Quinta recibió el 28% de los casos presentados en el municipio (7 casos), seguida por la Primera y Segunda, cada una con el 20% de los casos (5 casos para cada comisaría), y finalizando con las comisarías Tercera y Cuarta que representan cada una el 16% de los casos (4 casos en cada comisaría).

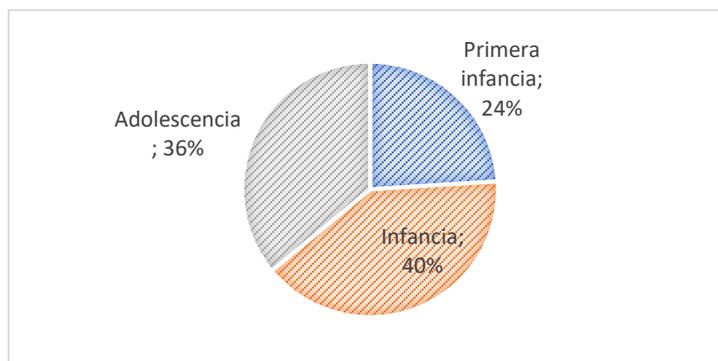
Ahora bien, en relación con el sexo de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales denunciados en la Comisaría de Familia de Rionegro se halló que, tal y como ilustra el gráfico 8, la mayoría de estos delitos son cometidos contra niñas y adolescentes mujeres con un 88% de las denuncias interpuestas en la Comisaría (correspondiente a 22 casos) y en menor proporción contra niños y adolescentes hombres, representando el 12% de los casos totales (3 casos):



El dato anterior contrasta con el sexo de los victimarios de los delitos sexuales contra NNA, donde se halló que el 96% de los mismos fueron cometidos por hombres (24 casos) y el 4% por mujeres (1 caso).

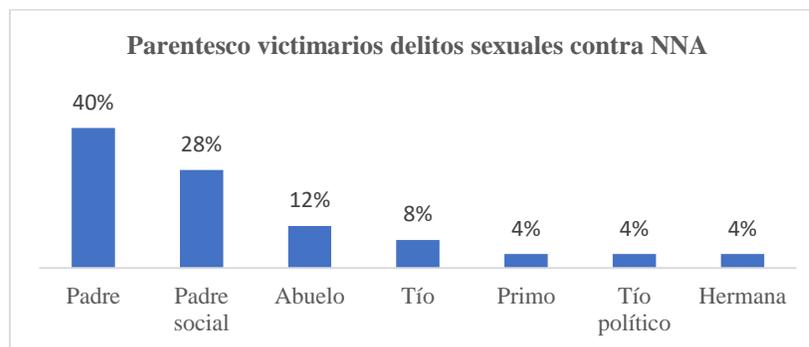
Rango de edad de víctimas delitos sexuales contra NNA

Al analizar los rangos de edad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, se encontró que el 40% de los casos (10) fueron cometidos contra infantes entre los 6 y los 11 años, seguido de un 36% adolescentes entre 12 y 17 años, y el restante 24% (6 casos) contra niños y niñas de primera infancia (menores de 5 años). Gráfico 9:



Adicional a lo anterior, al revisar el parentesco de la del victimario que comete el presunto delito sexual con la víctima, se encuentra que la figura paterna es en el 68% de los

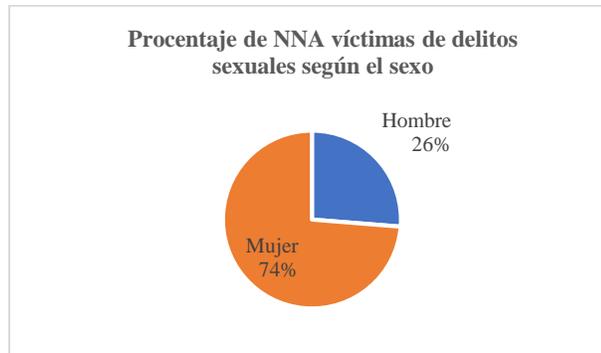
casos, el acusado de la comisión del crimen, representado por el padre biológico en el 40% de los casos (10) y el padre social el 28% de las veces (7 casos); así mismo, el *abuelo* es el parentesco del victimario en 3 de los casos (12%) y el *tío* en 2 de los casos (8%); el restante porcentaje se corresponde con *tío político*, *primo* y *hermana* con un caso cada uno representado un 4% y que en total suman el 12%. Ver gráfico 10.



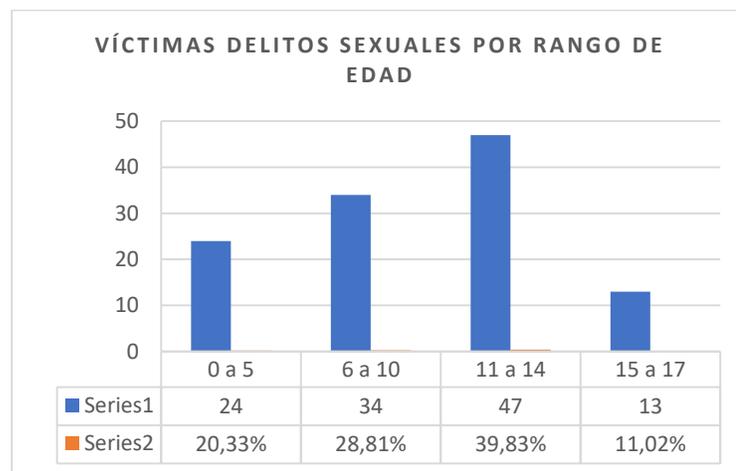
Los anteriores datos contrastan con los presentados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF que, en lo entregado a la Personería Municipal, supera por mucho el dato aportado por las Comisarías. A continuación, se presenta lo hallado en la información reportada por el ICBF, comparando con lo encontrado en el apartado anterior:

Según esta fuente, en el municipio de Rionegro se presentaron durante el año 2020, un total de 108 casos de abuso sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes; este dato contrasta con el entregado por las comisarías que, como se observó párrafos atrás, corresponde a 25 casos. Estos 108 casos reportados, dejan un total de 118 niños y niñas víctimas de delitos sexuales, pues en algunos, se refiere a situaciones en las que hay varios niños o niñas violentados.

Conforme a lo reportado por la entidad, y como se aprecia en el gráfico 12, 87 casos fueron cometidos contra las niñas (74%) y el restante 26% de los casos fueron contra 41 niños; cifras similares en su tendencia a lo hallado en los casos de las comisarías donde el 88% son mujeres y el 12% son niños hombres. Ver gráfico 11

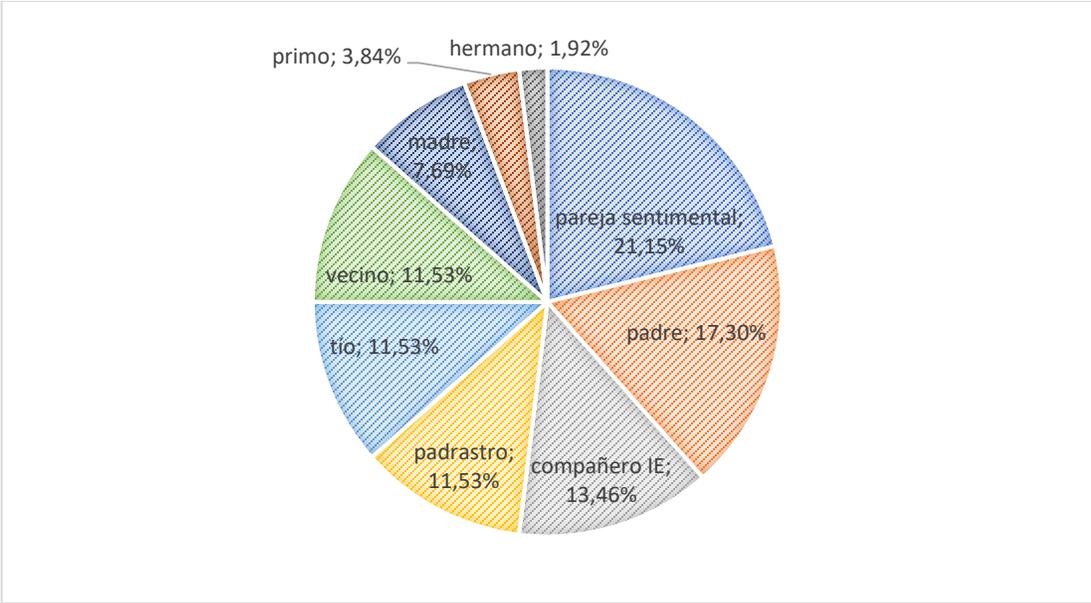


Así mismo, en cuanto a los rangos de edad de las víctimas se encontró que la mayoría de los casos se presentaron contra niños y adolescentes entre los 11 y los 14 años, que representan el 39,83% de los casos, seguidos por niños y niñas en el rango de 6 a 10 años con el 28,81%; en el rango de 0 a 5 años correspondiente a la primera infancia, se presentaron el 20,33% de los presuntos delitos sexuales, finalizando con 11,02% que corresponde a adolescentes entre los 15 y 17 años. Esta distribución se ilustra en el siguiente gráfico 12:

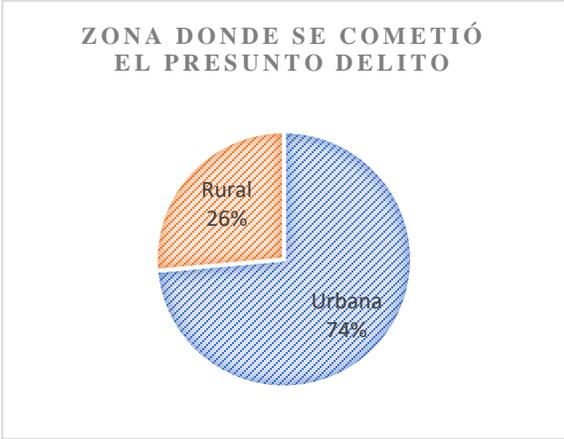


De otro lado, si bien no en todos los casos reportados por el ICBF es posible rastrear el parentesco entre víctima y victimario, pues queda implícito bajo la categoría “otros” reportada por la institución, en aquellas situaciones en las que se especificó claramente, es decir, en 52 de los casos presentados se encontró que la *pareja sentimental* del fue identificado como el presunto victimario, lo que representa el 21,15% de los casos; el segundo parentesco que corresponde al victimario con más número de casos es el del *padre* con 17,3%, seguido del 13,46% correspondiente a *compañeros de la institución educativa*; el *padraastro* es el siguiente parentesco con más casos con el 11,53%, porcentaje que también

se repite respecto a victimarios *tíos* y *vecinos*. En menor proporción se encuentran presuntos delitos sexuales en los que el victimario es la *madre* con un 7,69%, *primo* con 3,84% y por último *hermano* con el 1,92% de los casos. Ver gráfico 13



Finalmente, un dato relevante para comprender mejor las condiciones en las que se presentan este tipo de delitos, es el de la zona del municipio donde se cometieron las diferentes violencias sexuales contra niños y niñas; al respecto, tal y como muestra el gráfico No xx el 74% de los casos se presentaron en zona urbana y el restante 26% en la zona rural de Rionegro. Ver gráfico 14.



Indicador 3 - Número de atenciones desde la Personería en defensa de los DDHH

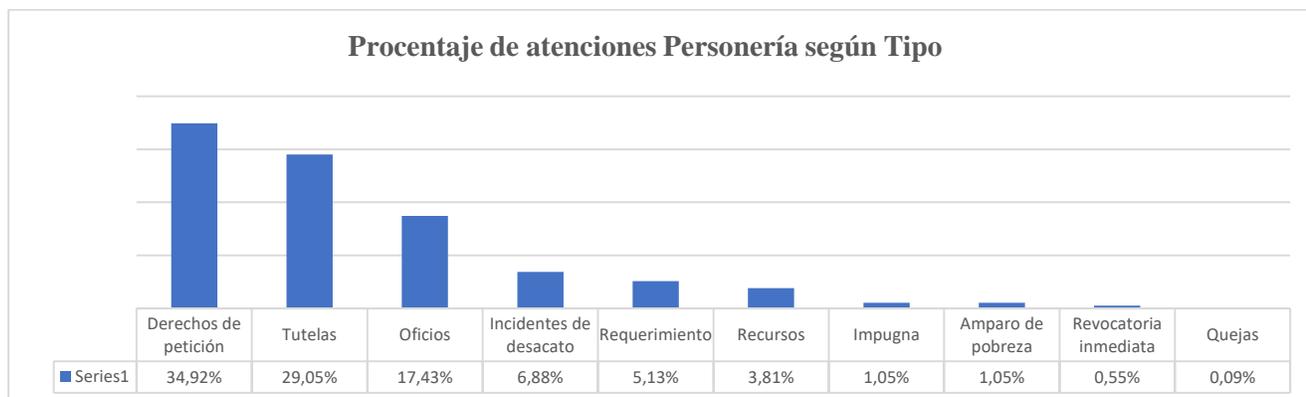
Además de lo reportado por otras entidades, resulta imprescindible consultar los datos propios de la Personería de Rionegro, en relación con las atenciones brindadas a los ciudadanos orientadas a reclamar o defender el cumplimiento de sus derechos; al respecto, es necesario señalar que a esta entidad del Ministerio Público le corresponde “la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”¹⁵. A continuación se presentan las cifras del acompañamiento realizado durante el año 2020.

Tabla 10-Número y tipo de atenciones Personería de Rionegro delegada Derechos Humanos Medio Ambiente y Salud:

Tipo de atención	Número de atenciones
Acciones de Tutela	633
Incidentes de desacato	150
Derechos de petición	761
Recursos	83
Revocatoria directa	12
Queja	2
Impugnación	23
Asesoría	3173
Requerimientos	112
Amparo por pobreza	23
Oficios	380

Como puede observarse en la tabla anterior, el mayor número de atenciones realizadas en la Personería se corresponde con el tipo “Asesorías” que representan el 59,28% de las consultas realizadas por los usuarios, seguido de los “Derechos de petición” que ocupan el 14,21% de las atenciones brindadas, y continuando con las “Acciones de tutela” que corresponden al 11,82% del total general; luego, se encuentran la redacción de “Oficios” que representan el 7,1%, los “Incidentes de desacato” con 2,8%, los “Requerimientos” con el 2,09%; finalizando con menos del 1% de los casos quedan: “Revocatoria directa” con el 0,22%; “Impugnación” y “Amparo de pobreza” cada con un 0,4%; por último las “Quejas” con el 0.03% en cuanto a atenciones brindadas en la Personería.

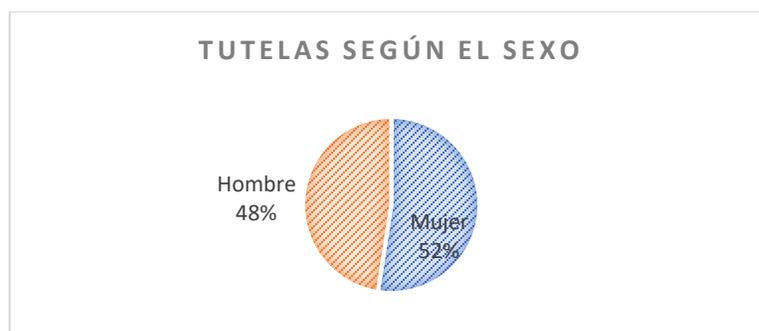
Excluyendo las “asesorías”, se ilustra en el gráfico 15 cómo se distribuyen las demás tipologías de atenciones llevadas a cabo en la Personería de Rionegro:



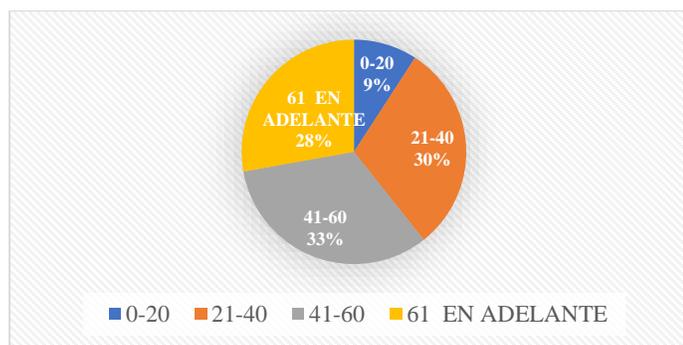
En lo que sigue, se detalla y amplía la información relacionada con uno de los tipos de atenciones: las acciones de tutela, que como se mencionó anteriormente, es uno los mecanismos jurídicos de los que disponen los ciudadanos para la defensa de sus libertades; según se afirma en el artículo 86 de la Constitución Política es una herramienta:

para la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo.

Como consta en la tabla No 10, durante el año 2020 se acompañó a los rionegreros para la proyección de 633 acciones de tutela, de las cuales el 52% fueron interpuestas por mujeres y el restante 48% por hombres, tal y como se ilustra en el siguiente gráfico 16:



Ahora bien, en relación con la zona de procedencia de los accionantes, se encontró que el 75% de los casos fue interpuesta por ciudadanos de la zona Urbana (476 acciones de tutela) y el restante 25% por personas provenientes de zona Rural (176 casos). Los rangos de edad de los accionantes se distribuyen de la siguiente manera, ilustrado en el gráfico 17:



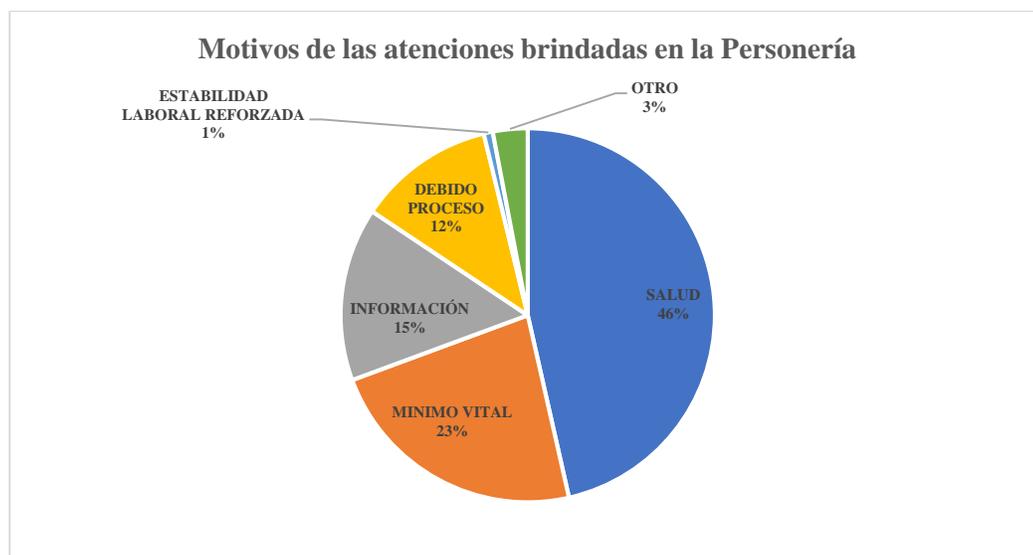
Como se aprecia, la mayoría de accionantes se encuentran entre los 41 y los 60 años, representando el 33% de los casos; en segundo lugar, se encuentran ciudadanos de entre 21 y 40 años con el 30%; por su parte, el 28% de las tutelas fueron solicitadas por personas mayores de 61 años y en menor proporción, las interpuestas por ciudadanos de menos de 20 años correspondiente al 9% de los casos.

Así mismo, con el fin de analizar el comportamiento de las acciones de tutelas durante los últimos años, se presenta a continuación el gráfico 18 que ilustra el comparativo de la demanda de este tipo de atenciones en la Personería de Rionegro; frente a este aspecto, se halló que para el 2020 se presenta una disminución del 49% de acciones de tutela en comparación con el 2019; además, según lo reportado por el Observatorio en años anteriores, y como muestra el gráfico 18, este tipo de atenciones presentaban una tendencia a incrementar, lo cual también cambia para el año 2020.



Esta situación puede explicarse por las medidas que restringieron la movilidad de los ciudadanos durante el 2020, a raíz de la pandemia desatada por el COVID19 a nivel mundial, no obstante, será tarea del Observatorio analizar el comportamiento de las acciones de tutela en los años venideros

Continuando con la ampliación de las características de las acciones de tutela acompañadas desde la Personería, se encontró que el origen o los motivos de las atenciones se distribuyen tal y como ilustra el siguiente gráfico 19:



Igual a lo ocurrido en años anteriores, la falta de garantías para ejercer el derecho a la salud es el principal motivo de consulta para tutelas en la Personería de Rionegro; en 2020 casi la mitad de las tutelas (46%), estaban orientadas a la protección de este derecho: el 23%

de acciones dirigidas por ciudadanos para contar con condiciones básicas de subsistencia “mínimo vital”; el 15% fueron dirigidas a la solicitud de información a entidades o funcionarios; el 12% ligado a situaciones en las que los accionantes perciben violaciones al debido proceso en diferentes campos, y continuando con el 1% correspondiente a ciudadanos que demandan estabilidad laboral reforzada a sus empleadores; finalmente, se encuentra un 3% correspondiente a la categoría “otros”.

Ahora bien, es importante revisar las instituciones hacia las cuales se dirigen las acciones de tutela, con el fin de generar análisis que permitan identificar puntos clave de la falta de garantías en relación con el derecho a la salud; para ello, el siguiente cuadro presenta el comparativo por años de las entidades hacia las cuales se han venido proyectando estas acciones con mayor regularidad:

Tabla 11. Comparativo por año instituciones accionadas

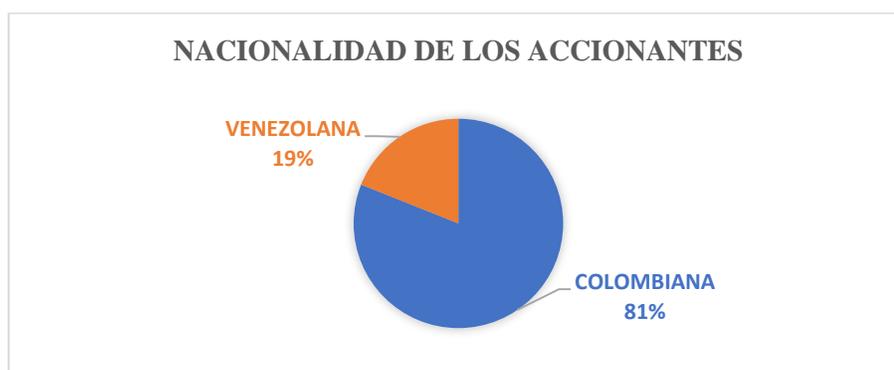
Entidad	2018	2019	2020	Tendencia
Savia Salud EPS	36%	25%	12%	↓
Coomeva EPS	35%	19%	7%	↓
Nueva EPS	8%	9%	7%	→
Medimas EPS	7%	3%	3%	→
Sura EPS	6%	9%	7%	→
ECOOPSOS EPS	4%	4%	n/a	→
Salud Total EPS	3%	2%	2%	→
Dir. Seccional de Salud Antioquia	0,5%	3%	5%	↑
Sanidad Militar EPS	0,5%	6%	n/a	↑
UA Víctimas	n/a	7%	16%	↑
Otras Prestadoras de Salud	n/a	6%	6%	→
Administración Municipal	n/a	1%	3%	↑
Bancolombia	n/a	n/a	14%	↔
Otras entidades	n/a	6%	18%	↑
	100%	100%	100%	

Con base en el anterior cuadro, es posible identificar el comportamiento de las instituciones que han sido objeto de acciones de tutela por parte de los usuarios que acuden a la Personería en los últimos tres años; en la columna de la derecha se encuentra la convención que permite identificar si el número de acciones hacia cada institución detallada,

se encuentra con tendencia a la baja: flecha verde (↓); a incrementar: flecha roja (↑); a mantenerse: flecha amarilla (→); y las que aparecen para seguimiento posterior: flecha naranja (↔).

Tal y como se observa, la Nueva EPS y Coomeva EPS, han sido tradicionalmente las instituciones con un mayor número de tutelas en su contra, no obstante, ese comportamiento conserva una tendencia hacia la disminución constante durante los últimos años; así mismo, resulta llamativo que hay instituciones en las que el número de tutelas viene en aumento: Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas muestra el aumento más notorio, el cual según lo consultado puede deberse al represamiento de este tipo de acciones por las restricciones de movilidad derivadas de la pandemia por COVID19, seguido por la Administración Municipal que también marca un incremento más leve. Así mismo, aparece la entidad Bancolombia que para 2020 recibe un total del 14% de las tutelas elaboradas en la Personería, lo cual se explica principalmente por la cantidad de ciudadanos venezolanos que requerían cuenta bancaria en la institución financiera, la cual no aceptaba el Permiso Especial de Permanencia como documento de identidad válido para el trámite.

Esta situación se ve reflejada, en parte, en la cantidad de ciudadanos venezolanos que fueron atendidos y acompañados en este tipo de acciones desde la Personería, tal y como ilustra el gráfico 20:



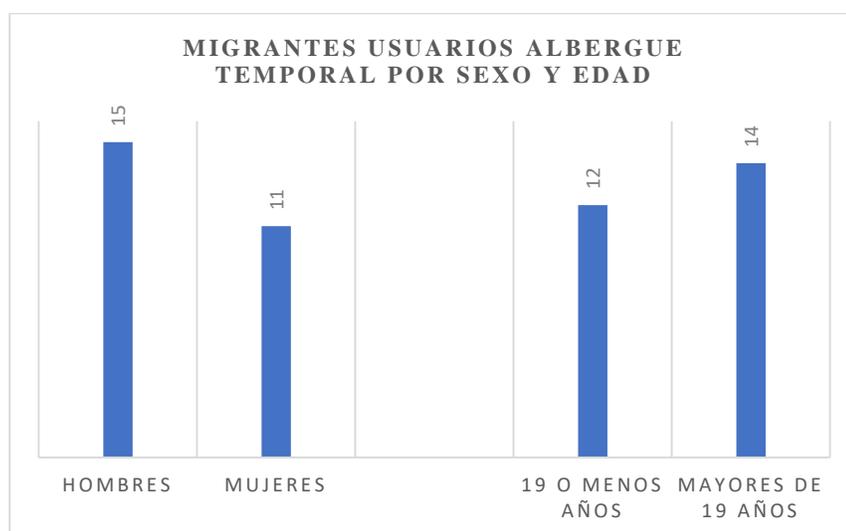
Indicador 4 – Número de atenciones a población migrante

Dentro de las acciones realizadas desde la administración municipal, y reportadas al Observatorio de DDHH de la Personería a través de la Subsecretaría de Familia de la

Alcaldía de Rionegro, para garantizar derechos humanos fundamentales, a los más de 7 mil migrantes venezolanos que se encuentran en Rionegro, se presentan a continuación las más representativas del territorio. Al respecto, desde la Subsecretaría se han adelantado varias acciones encaminadas a mejorar la compleja situación de los migrantes, las cuales se describen a continuación:

Albergues temporales

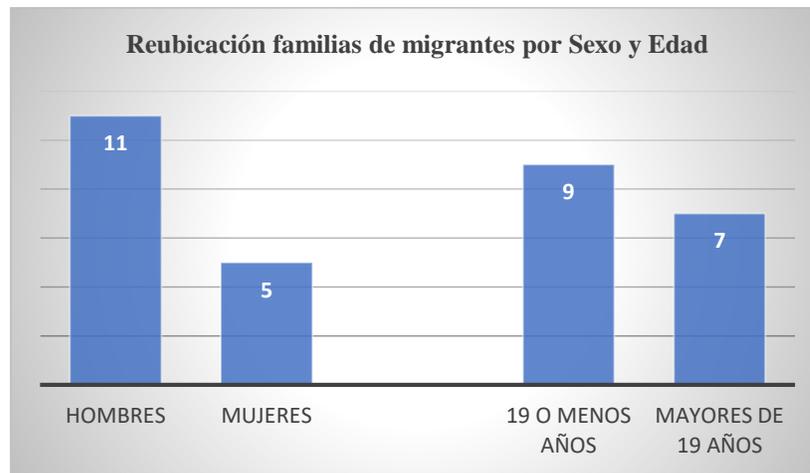
Esta estrategia consiste en brindar un lugar provisional y seguro a aquellos ciudadanos que por su condición de migrantes, no cuentan con las condiciones de albergue en las cuales suplir las necesidades básicas de abrigo y protección. Durante el año 2020, esta ayuda fue brindada a 26 migrantes, distribuidos por sexo y edad, tal y como se muestra en el siguiente gráfico 21:



Como se aprecia en la gráfica 21, el 58% de los ciudadanos atendidos bajo esta estrategia son hombres (15 migrantes) y el restante 42% son mujeres (11 migrantes); así mismo, el 46% son niños, y el 54% restante, corresponde a migrantes adultos que fueron atendidos bajo la modalidad de albergue temporal. Es importante mencionar que este dato de atenciones por albergue temporal disminuyó en un 47,2% con relación al año 2019 cuando fueron beneficiados 55 ciudadanos venezolanos bajo esta modalidad de atención.

Reubicación familiar

Este tipo de atención consiste en brindar acompañamiento y apoyo económico a ciudadanos venezolanos que requieren desplazarse hacia otras ciudades con su núcleo familiar para continuar en la ciudad receptora su proyecto vital. El gráfico 22 muestra cómo se distribuyó este apoyo, según sexo y edad de los beneficiarios:



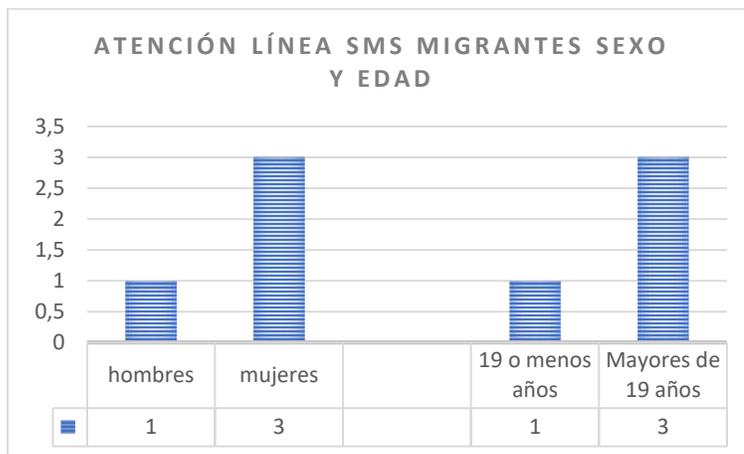
En este caso concreto, la mayoría de los beneficiarios son hombres (11) y el resto mujeres (5); así mismo, más de la mitad de las personas beneficiarias tienen más de 19 años con (9) y el resto menor de 19 años (7); el total de este tipo de atenciones fue de 16 ciudadanos que recibieron acompañamiento para el cambio de ciudad de sus grupos familiares. Se encontró además que este tipo de atención fue menos demandada que en 2019, año en el que se llevaron a cabo 20 acciones relacionadas con la reubicación de migrantes venezolanos en otras ciudades o municipios.

Relacionado con el dato anterior, es importante mencionar que se dispone además de una línea telefónica para atención a población migrante (5205868) mediante la cual fueron acompañados un total de 642 ciudadanos venezolanos interesados en retornar a su país de origen; de este total el 42,5% de asesorados son mujeres y el restante 57,5% hombres.

Salud mental y social para migrantes

Ahora bien, el Municipio de Rionegro dispone de la línea de atención en salud mental y social (SMS), que como su nombre lo indica brinda acompañamiento profesional especializado en temas de salud mental. El gráfico 23 muestra que esta estrategia atendió

durante el año 2020 a ciudadanos venezolanos que así lo requerían encontrándose lo siguiente:



Como se aprecia en el anterior gráfico, 4 ciudadanos venezolanos solicitaron apoyo a la línea SMS, 3 mujeres y 1 hombre, entre los que se cuenta un menor de 19 años y el restante número de adultos mayores de 19 años. En esta misma línea, se encontró que el Municipio de Rionegro brindó atención a 4 niños venezolanos a través de la Unidad de Atención Integral, la cual ofrece programas y servicios profesionales interdisciplinarios a establecimientos educativos que integran en sus aulas estudiantes con necesidades educativas especiales. (Decreto 2082 de 1996, artículo 15).

Así mismo, en cuando a salud mental y social, la Subsecretaría de Familia realizó acompañamiento psicosocial en el espacio público de Rionegro (Puente de la calle 62), apoyando también a la población migrante en temas relacionados con gestión en salud; la población beneficiaria de esta estrategia se distribuye tal y como se muestra en el gráfico 24 por sexo y edad:



Sumados a los esfuerzos locales, la Subsecretaría se ha articulado con entidades internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR, quienes brindaron apoyo económico mediante bonos a 63 familias venezolanas en condición de vulnerabilidad, que habían sido captadas a través de llamadas telefónicas recibidas en el marco de la estrategia “Juntos y Solidarios”.

Dentro de este ítem se mencionan además otros apoyos menos frecuentes como son auxilios funerarios (1 mujer de 80 años) y la institucionalización de adulto mayor con discapacidad (1 mujer) en corporación San Miguel Arcángel. Así mismo, se acompañó la vinculación educativa de 3 niños y 3 niñas venezolanas de la estrategia “Abrazando Familias” y se realizó además la inscripción de familias venezolanas que potencialmente podrían acceder al programa “Familias en Acción”, cuando hayan regularizado su situación migratoria en el país. Por último, se llevaron a cabo brigadas de salud mental en las comunidades, donde se abordaron temas relacionados con prevención y promoción de la salud mental de los migrantes, atendiendo en 2019 a 18 mujeres y 13 hombres bajo esta modalidad de brigadas.

Capítulo 4: Recomendaciones

(falta completar: en proceso de escritura)

En este apartado se sintetizan las recomendaciones realizadas por el Observatorio de Derechos Humanos tras el análisis de los datos descritos en el presente informe; en primer lugar, se presentan las situaciones que ameritan que los tomadores de decisiones revisen e intensifiquen sus programas y proyectos; en segundo lugar, las recomendaciones concretas que se hacen a las instituciones que aportaron los datos:

I- Recomendaciones para los tomadores de decisiones:

- Derivado de los datos de violencia intrafamiliar es claro que (así lo confirma la información aportada por las diferentes fuentes) las mujeres son las principales víctimas de este tipo de violencia en el municipio de Rionegro (85% de los casos); se recomienda en este sentido fortalecer e intensificar las acciones educativa, públicas y privadas, encaminadas a sensibilizar a la comunidad sobre la intensidad de este fenómeno en el territorio, y muy especialmente, sobre el impacto de este tipo de hechos en el presente y futuro de las mujeres y de la comunidad en general
- Si bien los hombres son víctimas de este tipo de violencia en menor proporción que las mujeres (15% de los casos) se recomienda analizar si el bajo porcentaje está representando la realidad de los hombres del municipio y profundizar en los tipos de violencia a los que estos son más susceptibles en el entorno familiar.
- Siguiendo el análisis de lo hallado en los casos de violencia intrafamiliar, resulta notorio que los rangos de edad que cuentan con menos proporción de denuncias respecto a esta corresponden a los niños y adultos mayores, lo cual resulta contraintuitivo pues justamente son estas poblaciones las que pueden experimentar mayores grados de vulnerabilidad psicosocial. Es importante adelantar estudios que permitan esclarecer la realidad de este fenómeno en esos rangos de edad.
- En lo reportado sobre los delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes uno de los datos relevantes tiene que ver con el parentesco de las víctimas con sus victimarios; según las diferentes fuentes, la figura paterna se constituye en el parentesco que aparece reiterativamente como el victimario en este tipo de violencias;

en este sentido, tanto el padre biológico, como el padre social o adoptivo, se constituyeron según los datos en los principales presuntos responsables de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. En este punto es necesario intensificar acciones y campañas educativas orientadas a la prevención de este tipo de hechos, especialmente, en instituciones educativas, a través de escuelas de padres y cualquier otra institución que trabaje con las familias.

- Otro aspecto llamativo en este punto, tiene que ver con el importante número de casos en los cuales es la pareja sentimental (21%) el victimario de los delitos sexuales; es importante en este punto difundir información relacionada, a través de medios masivos de comunicación, en los cuales se socialice masivamente sobre las leyes colombianas respecto a este delito y acompañar con programas pedagógicos en instituciones educativas que permitan a niños, niñas y adolescentes estar informados sobre este fenómeno y las potenciales rutas de atención.

II- *Recomendaciones fuentes de información (falta)*

Comisarías de familia:

Recoger los datos de sexo según indicaciones de la variable y con las categorías estandarizadas; en lo reportado se aprecian diferentes denominaciones: masculino/femenino; mujer/hombre
La variable edad debe presentarse individualizada en el caso a caso; así mismo, se recomienda establecer rangos de edad sugeridos en organizaciones nacionales e internacionales
Aunque en el oficio se solicita, no se pasaron datos discriminados respecto a las variables edad y sexo del victimario
Introducen el atributo “padre social” en la variable parentesco, pero no se conceptualiza por tanto, es difícil establecer a quién se refiere
No coincide el número total de casos con el discriminado por hombres y mujeres

Capítulo 5 – Reflexiones Observatorio de DDHH Rionegro

(falta completar: en proceso de escritura)

La elaboración del presente informe, desde la recogida de los datos hasta su tabulación e interpretación, permitió al Observatorio recoger una serie de reflexiones relacionadas con estrategias que permitirán avanzar en la calidad de los datos de futuras acciones encaminadas a realizar el seguimiento a los derechos humanos; estas reflexiones se sintetizan y se presentan a continuación a manera de recomendaciones:

- Es necesario protocolizar la herramienta mediante la cual se realiza la solicitud de información (Oficio), asegurándose de que siempre se solicite la información que es relevante para cada indicador: se encontraron casos en los que aunque se trata de un mismo indicador, al solicitarlo en distintas dependencias la solicitud de información no era igual, lo que dificulta comparar, y encontrar diferencias y semejanzas en lo aportado desde diferentes instancias.
- Es necesario establecer mecanismos que permitan la correcta custodia de la información entregada al Observatorio, asegurando el derecho a la intimidad y la salvaguarda de la información recolectada, comenzando con establecer responsables y procedimientos que incluyan la digitalización de lo aportado.
- Continuar la conceptualización de los actuales indicadores analizando y explicitando su relación directa con los derechos humanos fundamentales a los que se les realiza el seguimiento: en la actualidad los indicadores no están organizados por derechos, y hay algunos derechos fundamentales que no se están explorando: educación, por ejemplo.
- Es importante establecer mecanismos que permitan identificar los dobles registros de datos, especialmente cuando se solicita un mismo indicador a dependencias o entidades diferentes
- Subregistros
- Definir indicadores para cada uno de los derechos fundamentales, analizando los atributos que deben considerarse para cada uno, con el fin de realizar un adecuado seguimiento, alineado a estándares nacionales e internacionales: los actuales

indicadores no cubren el amplio abanico de derechos que son susceptibles de ser evaluados ni retoman los atributos que han sido definidos como relevantes desde las indicaciones de organismos especializados

- Establecer indicadores no solo objetivos y cuantitativos como se ha hecho tradicionalmente en el Observatorio: para alcanzar una visión más abarcadora del estado de los derechos humanos en el Municipio se requiere información cualitativa, es decir, aquella que no queda recogida en números, y subjetiva, que permita un análisis más abarcador en el que se incluyan los sentidos individuales de los sujetos en el ejercicio de sus derechos
- Unificar el formato de informe pues al revisar los de los últimos tres años se encuentran puntos de análisis diversos, incluso indicadores diferentes. Así mismo, resulta imprescindible elaborar conceptualizaciones tóricas de los indicadores con el fin de estandarizar respecto a los indicadores lo que dificulta
- Definir y estandarizar las variables de desglose para cada uno de los indicadores, con el fin de protocolizar la información solicitada año tras año
- Socializar el informe anual con las diferentes entidades que aportan datos con el fin de avanzar en la calidad de la información recogida y que permita hacer comparaciones reales entre lo aportado por diferentes instancias
- Se requiere ampliar la cobertura de instituciones que aporten datos al estado de los derechos humanos en el municipio, pues en la actualidad sólo se incluyen fuentes oficiales; se sugiere como estudio prioritario para el próximo periodo, la elaboración de un mapeo institucional de organizaciones tanto gubernamentales como de la sociedad civil

Referencias bibliográficas (faltan)

- Código Penal Colombiano [CP]. Ley 599 de 2000. Julio 24 de 2000 (Colombia)
- Constitución Política de Colombia [CPC]. Artículo de julio de 1991 (Colombia)
- Delval, J. (2006). *El desarrollo humano*. Madrid: editorial Siglo XXI
- García, J. (2011). *¿Qué es un indicador de derechos humanos y cómo se utiliza?* Derechos y Libertades (24) pp. 179-219
- Heidari, S., Babor, T., DeCastro, P. y Tort S, C (2016). Sex and gender equity in research: rationale for the SAGER guidelines and recommended use. Recuperado de: <https://www.equator-network.org/reporting-guidelines/sager-guidelines/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. (2014). Concepto 63 DE 2014. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000063_2014.htm
- Naciones Unidas (2006) *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/documents/publications/faqs.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas -ONU. (2012). *Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/documents/publications/human_rights_indicators_sp.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud- Recuperado en: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf
- Organización Panamericana de la Salud-OPS. (2010) *Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios*. Recuperado en: https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Violencia_Sexual_LAyElCaribe.pdf
- Tomasello, M. (2007). *Los orígenes culturales de la cognición humana* (1ª ed.). Buenos Aires: Amorrortu Editores, pp. 290.
- Violencia, T. D. E., De, H., Por, P., Del, F., Laboral, A., Via, I. P. O. R., Hecho, D. E., & Las, D. D. E. (2020). *Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer Observatorio Colombiano de las Mujeres Informe Línea 155 1 en el contexto de medidas de aislamiento preventivo por Coronavirus en Colombia*. 1–3.

